

## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DECLARATIVO RADICADO: 2023-00042-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente del apoderado la demandada en el cual se allega poder y se solicita reconocer personería jurídica, igualmente se allega contestación a la demanda. Para lo que estime proveer, 10 de mayo de 2023.

#### **RAMIRO CARREÑO RUEDA**

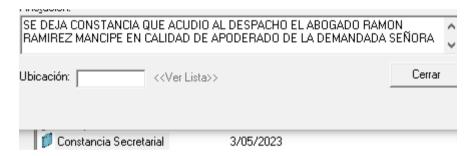
Escribiente

#### JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, en fecha 03/05/2023 se recibe poder otorgado por la accionada LUZ MARINA BELLO RINCON demandada en el presente proceso, al Doctor RAMON RAMIREZ MANCIPE portador a de la T.P. 192.291.

Se deja constancia que, el apoderado en mención hizo presencia en la secretaría del despacho en la cual se identificó e informó que tiene inconvenientes con la actualización del correo electrónico en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, por lo ende, se realizó una constancia secretarial en el Sistema Justicia Siglo XXI en aras de garantizar el debido proceso.



Ahora, de la revisión del poder presentado, se tiene que, el mismo cuenta con nota de presentación personal y a su vez cumple con los presupuestos procesales necesarios para reconocer personería jurídica mencionado apoderado y acceder a compartir el expediente al correo aportado en el citado memorial.

Por otra parte, en fecha 04/05/2023 a través de apoderado el Dr. RAMON RAMIREZ MANCIPE se allega contestación a la demanda y se proponen excepciones de mérito en el presente proceso, adviértase que la pasiva corrió traslado de la contestación acorde al artículo noveno de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**:

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional en derecho Dr. **RAMON RAMIREZ MANCIPE** portador a de la T.P. 192.291, para que actúe en nombre y representación de la demandada **LUZ MARINA BELLO RINCON**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaría compártase link del expediente.

**SEGUNDO: TENER NOTIFICADA** por conducta concluyente a la demandada **LUZ MARINA BELLO RINCON**, desde el día en el que se publique la presente providencia, conforme lo estipulado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente contestación a la demanda allegada por el apoderado de la parte pasiva en fecha 04/05/2023.

**CUARTO: TÉNGASE EN CUENTA** en cuenta que la parte pasiva corrió traslado de la contestación mediante las disposiciones del artículo noveno de la Ley 2213 de 2022.



# Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**QUINTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfdc357180daddb6c6e1f465d140a5f9be1443c950838d7dd362049bf99643a2

Documento generado en 10/05/2023 07:37:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica